

INSTRUCTIVO PARA LLENAR LA DECLARACIÓN DEL IR ANUAL, A PARTIR DEL PERIODO ORDINARIO 12/2013 Y PERIODOS ESPECIALES.

Renglón 57- Ingresos por Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital: digite en este renglón el monto correspondiente a los ingresos por rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, ya sea en dinero o en especie (Arto 15 y 38 LCT).

Renglón 58- Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas Residentes en el país: digite en este renglón las retenciones que corresponden a personas residentes. Esta información es solo de carácter informativo.

Renglón 59- Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas no Residentes en el país: digite en este renglón las retenciones que corresponden a personas no residentes. Este renglón es de carácter informativo.

Renglón 60- Total Ingresos gravados con retenciones definitivas: este renglón es calculado, el sistema mostrará automáticamente la suma de los renglones 58+59.

Renglón 61- Ingresos por Tarjetas de Crédito/Débito: este renglón es consultado y mostrará automáticamente el total de los ingresos percibidos por medio de tarjetas Crédito/Débito. Este renglón es de carácter informativo, ya que debe estar incluido en los tipos de ingresos indicados anteriormente.

Renglón 62- Ingresos no gravables: digite el monto total de los ingresos no gravados, según Arto N° 34 y 79 de la Ley de Concertación Tributaria.

Renglón 117- Saldo a Pagar: este renglón se calcula automáticamente, el sistema restará del renglón 91 "Débito Fiscal" y el 116 "Débito por traslado de saldo a favor de anticipo", el acreditamiento en el siguiente orden de prelación: los anticipos pagados, las retenciones en la fuente que le hubiesen sido efectuadas a cuenta y otros créditos autorizados a cuenta del IR o bien el sistema restará del renglón 91 "Débito Fiscal" y el 116 "Débito por traslado de saldo a favor de anticipo", el acreditamiento en el siguiente orden de prelación: el total de retenciones definitivas por transacción en bolsa agropecuaria, los anticipos pagados, las retenciones en la fuente que le hubiesen sido efectuadas a cuenta y otros créditos autorizados a cuenta del IR. **(Base legal Arto 65 de la LCT y Arto 53 de su reglamento).**

Renglón 118- Saldo a Favor: este renglón se calcula automáticamente, el sistema restará del renglón 91 "Débito Fiscal" y el 116 "Débito por traslado de saldo a favor de anticipo", el acreditamiento en el siguiente orden de prelación: los renglones 99 "Total de Anticipos Pagados", 104 "Total de retenciones en la fuente" y 115 "Pagos realizados por concepto de este impuesto" o bien el sistema restará del renglón 91 "Débito Fiscal" y el 116 "Débito por traslado de saldo a favor de anticipo", los renglones 95 "Total de Retenciones Definitivas por transacciones en Bolsa agropecuaria", 99 "Total de anticipos pagados", 104 "Total de retenciones en la fuente" y 115 "Pagos realizados por concepto de este impuesto".

Renglón 119- Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal (Base legal: Arto 38, numeral 6 de la Ley N° 462, "Ley de conservación, fomento y desarrollo sostenible del sector forestal" y Arto 32 de su reglamento), este renglón debe ser digitado únicamente por los contribuyentes que apliquen según base legal, anotando el monto a deducirse del pago de IR, dictaminado por el Aval Forestal emitido por el INAFOR. El valor reflejado en este renglón no debe ser mayor del que figura en el renglón 118, cuando sea menor, el contribuyente debe pagar la diferencia y en el caso que los dos renglones (117 y 119) sean iguales, el contribuyente no pagará el saldo reflejado en el renglón 117.

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto Base	Porcentaje Aplicable	Sobre Exceso
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100000.00	0.00	0%	0.00
100000.01	200000.00	0.00	15%	100.000.00
200000.01	350000.00	15.000.00	20%	200.000.00
350000.01	500000.00	45.000.00	25%	350.000.00
500000.01	a mas	82.500.00	30%	500.000.00

Estratos de Renta Anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100000	10%
100000.01	200000	15%
200000.01	350000	20%
350000.01	500000	25%
500000.01	a mas	30%